desta dha villa como a deudo y pariente de los dhos
fundadores que piden y suplican a su sra reuerendi
sima el obispo deste obispado de cartagena y se
nor prouisor della ayan por presentado al dho
licendo pedro fdz saauedra clerigo y hagan
en el canonica ynstitucion y coracion della
y le manden dar judicial possesion de los bie
nes della dha capellania = el qual nonbramto
dixeron hacen con todas las fuerças bincules
y firmezas para su ualidacion necesarias y lo
pidieron por testimonio y firmaron los que
saben = Va entre dhos zo a quadrado vale

matias de la mor

Juan quadrado

Antonio Joseph de felices
escriuano

nonbramto de ca
pellan en el licendo
zu alo peña alver

La villa de mula en diez y siete dias del
mes de abril de mill y seiscientos y quinze
y nueue años se concejo justicia y regimto
della dha villa estando juntos como lo an de
uso y costumbre es a saber matias de la mor
alcalde ordinario y rrodrigo sanchez y fran.co artero
y diego gomez y juan quadrado regidores y juan de arraga
alcalde jurado y don pedro de ualcarcel alguazil
mayor todos oficiales del dho concejo y
como tal = dixeron que por quanto rrodrigo
peña alver y maria botas su muger difuntos
vos que fueron desta dha villa ynstituieron
una capellania a la dbocacion de la santi
sima trinidad en la yglesia de el sr santo domingo
desta dha villa en la capilla que alli tenian
la qual dotaron en media hila de agua y otros
bienes de que otorgaron scriptura publica por
ante fernando gomez escriuano publico que fue desta
dha villa su fecha en ella en veinte y tres
dias del mes de mayo del año que paso de mill
y quinientos y quarenta y uno y por ella nonbraron
por patron de la dha capellania con facultad
y derecho de nonbrar y presentar capellan